

CENS- URAS

La conobbe al uestir di calor cento,
Fatto a liste inequali & infinite;
C'hor la coprono, hor no, che i passi e'l uent

ENTRE RENACIMIENTO Y CONTRARREFORMA

CENSURA Y DIFUSIÓN
DE LA LITERATURA ITALIANA
EN ESPAÑA

María Dolores Valencia | Victoriano Peña (Eds.)

COMARES LITERATURA

MARÍA DOLORES VALENCIA
VICTORIANO PEÑA
(eds.)

ENTRE RENACIMIENTO Y CONTRARREFORMA

*Censura y difusión de la literatura
italiana en España*

GRANADA, 2023

COMARES LITERATURA

Este equipo ha sido financiado con cargo a la ayuda A-Hum-452-UGR20, concedida por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía y por FEDER, *Una manera de hacer Europa*.



Maquetación: Miriam L. Puerta

© Los autores

© Editorial Comares, 2023
Polígono Juncaril
C/ Baza, parcela 208
18220 • Albolote (Granada)
Tlf.: 958 465 382

<http://www.editorialcomares.com> • E-mail: libreriacomares@comares.com
<https://www.facebook.com/Comares> • <https://twitter.com/comareseditor>

ISBN: 978-84-1369-614-0 • Depósito Legal: Gr. 1357/2023

Impresión y encuadernación: COMARES

SUMARIO

Prólogo. LA LITERATURA ITALIANA EN LOS ÍNDICES INQUISITORIALES ESPAÑOLES DE LOS SIGLOS XVI Y XVII	VII
<i>María Dolores Valencia</i> <i>Victoriano Peña</i>	
Capítulo 1.—FRANCESCO GUICCIARDINI EN EL ÍNDICE. LA PROHIBICIÓN DE LA <i>STORIA D'ITALIA</i> <i>José Abad</i>	1
Capítulo 2.— <i>I MONDI E GLI INFERNI</i> DE ANTON FRANCESCO DONI ENTRE CENSURA, PLAGIOS Y CONTAMINACIONES	13
<i>Andrea Baglione</i>	
Capítulo 3.—DIEGO HURTADO DE MENDOZA, EMBAJADOR EN VENECIA: EL CONTROL DE LA INFORMACIÓN	29
<i>Júlia Benavent</i>	
Capítulo 4.—AVATARES DE LA CENSURA: SAN JERÓNIMO, ÉRASMO Y LOS JESUITAS	43
<i>María Luisa Cerrón Puga</i>	
Capítulo 5.—LA ADAPTACIÓN CASTELLANA DEL <i>LIBRO DEL PEREGRINO</i> DE JACOPO CAVICEO: REFLEXIONES SOBRE UNA DOBLE CENSURA	77
<i>Estela González de Sande</i>	
Capítulo 6.—LA CENSURA DE LA LITERATURA HAGIOGRÁFICA EN LENGUA ITALIANA Y SU RECEPCIÓN EN ESPAÑA: EL CASO DE LA <i>VIDA DE SANTA CATALINA FIESCHI</i>	95
<i>Mercedes González de Sande</i>	
Capítulo 7.—LA ESCRITURA IRREVERENTE DE NICOLÒ FRANCO Y LA INQUISICIÓN ESPAÑOLA EN TIEMPOS DE LA CONTRARREFORMA	117
<i>Laureano Núñez García</i>	

Capítulo 8.—«MONACHOS HISPANOS» <i>VERSUS</i> <i>FILOGAMIA</i> ERASMIANA: LA PROHIBICIÓN DE LA SÁTIRA V DE LUDOVICO ARIOSTO EN LOS ÍNDICES INQUISITORIALES ESPAÑOLES	131
<i>Victoriano Peña</i>	
Capítulo 9.—DANTE EN LA ENCRUCIJADA INQUISITORIAL IBÉRICA: APUNTES SOBRE LA CENSURA DE LA <i>COMMEDIA</i> EN LOS SIGLOS XVI Y XVII	159
<i>David Porcel Bueno</i>	
Capítulo 10.—LAS PREDICCIONES DE SIGISMONDO FANTI EN SU <i>TRIOMPHO DI FORTUNA</i> (1526): UN PELIGRO PARA LA INQUISICIÓN ESPAÑOLA.	173
<i>Yolanda Romano Martín</i>	
Capítulo 11.—L'ATTIVITÀ CENSORIA DELLA <i>INQUISICIÓN</i> . LE <i>COMMEDIE ITALIANE</i> NEGLI INDICI SPAGNOLI (1632 E 1640).	193
<i>Alessandra Sanna</i>	
Capítulo 12.—ALL'ORIGINE DELLA CENSURA DEL <i>LIBRO DEL CORTEGIANO</i> : PRIME PROPOSTE DI EMENDAZIONE IN ITALIA E IN SPAGNA	205
<i>Anna Suadoni</i>	
Capítulo 13.—SOBRE CENSURA Y GÉNERO EPISTOLAR EN LOS SIGLOS XVI Y XVII: EL CASO DE <i>LE LETTERE</i> DE ANTON FRANCESCO DONI.	219
<i>María Dolores Valencia</i>	
Epílogo. TRA VITTORIE E SCONFITTE. DIBATTITI ODIERNI E PROSPETTIVE DI RICERCA PER UNA STORIA DEL RINASCIMENTO LETTERARIO ITALIANO CENSURATO.	243
<i>Milena Sabato</i>	

Prólogo

LA LITERATURA ITALIANA EN LOS ÍNDICES INQUISITORIALES
ESPAÑOLES DE LOS SIGLOS XVI Y XVII

MARÍA DOLORES VALENCIA
VICTORIANO PEÑA

Para conseguir un cuadro lo más fidedigno posible de la censura de las obras literarias italianas en España a lo largo de los siglos XVI y XVII y entender la verdadera dimensión del fenómeno censorio se impone como imprescindible la comparación de la censura italiana con la española (compuestas ambas por distintas individualidades administrativas) con la finalidad última de poder ofrecer tanto una descripción como una interpretación generales del fenómeno, leído esta vez a la luz de un análisis de la difusión de la literatura italiana en España. De ahí la importancia del estudio de los índices tanto romanos como españoles y del papel que la Inquisición española desarrolló frente a la censura de estado, puesto que a aquélla se le reservará la censura *a posteriori* de los libros, ya que, a partir de Felipe II, fue la Corona la encargada de la concesión de las licencias previas, «salvo en las de tema religioso que lo hacía la Iglesia y en los libros de tema inquisitorial que fueron siempre jurisdicción privativa del Santo Oficio» (García-Moreno, 2000: 317). Así pues, es fundamental el estudio comparado de ambos índices, romanos y españoles, sobre todo porque no todas las obras italianas contenidas en los índices romanos lo estarán también en sus correspondientes españoles. No obstante, otro dato a tener en cuenta es que, a pesar de esta prohibición, muchos libros italianos que entraban clandestinamente circularon en su lengua original gracias a la concesión de licencias para la lectura de dichas obras prohibidas, lo que contribuyó a su difusión. De ahí que se prohibieran también libros en lengua italiana editados en Italia, no solo sus traducciones. De esta manera, será asimismo fundamental desentrañar el papel desempeñado por la Inquisición española, que no sólo prohibió obras no condenadas por Roma, sino que dejó circular libros que habían sido expresamente prohibidos por la Congregación del Índice e incluso directamente por el papa, origen del prolongado conflicto que el gobierno español y el papado mantuvieron entre 1627 y 1647. Por lo tanto, el estudio de los índices y de su función servirá para ilustrar la ausencia de una historia de la fenomenología

ensoria y, al mismo tiempo, para señalar su enorme incidencia en la tradición literaria italiana y española como elemento ideológicamente intrínseco a la organización misma de los textos.

Gigliola Fragnito, una importante estudiosa de la censura italiana que ha hecho aportaciones fundamentales al desarrollo intelectual de esta, señala en su *Rinascimento perduto. La letteratura italiana sotto gli occhi dei censori (secoli XV-XVII)*, que existe una profunda distancia entre los libros literarios que prohíben los índices romanos y la realidad de la práctica censoria, puesto que esta última ignorará muy a menudo lo dictaminado en materia literaria para ejercer sin cortapisas sus mecanismos censorios especialmente contra la literatura de entretenimiento de amplio consumo: novelas de caballería, narrativa breve, sátiras, comedias, «facezie e motti» (que equivaldrían a agudezas y dichos populares) y epistolarios amorosos (2019: 7). Esta constatación viene a refutar y clausurar una lacerante contradicción en el mundo de la crítica italiana, puesto que, por lo general, se dieron por buenas las opiniones del estudioso Andrea Sorrentino que en las primeras décadas del siglo xx, ateniéndose al escaso número de escritores prohibidos en los distintos índices por todas o solo algunas de sus obras, o de las reservas aplicadas mediante el «donec corrigatur seu expurgetur» en la mayor parte de los casos, afirmaba que «non si può disconoscere certa indulgenza e certa particolare sensibilità per le opere letterarie» (1935: 61).

Visión que otro estudioso del tema, Ugo Rozzo, ha demostrado que es, en gran parte, errónea, especialmente tras el mencionado cambio de rumbo que se produce en la dinámica de los estudios censorios tras la publicación de los diferentes índices por parte de Martínez de Bujanda (una colección de 12 volúmenes donde reproduce la mayoría de los publicados en España y en Italia, principalmente los índices romanos, volúmenes VIII y IX, en 1990 y 1994, respectivamente) y la apertura en 1998 del Archivo de la Congregación para la Doctrina de la Fe (que contiene los archivos de la Congregación del Índice y de la Inquisición). Ambos hechos evidencian que el radio de acción de los órganos eclesiásticos romanos pasó de interesarse solo por los libros heréticos a sectores de vasto consumo de la industria editorial, por lo que la aplicación de criterios censorios se extendió rápidamente a un buen número de obras literarias, puesto que si bien el «ingresso della letteratura nell'Indice [...] avvenne solo a partire dagli anni '50 [del Cinquecento] [...] quasi subito divenne tumultuoso» hasta alcanzar, a partir de los años 70 del mismo siglo «una dimensione quasi di massa» (Rozzo, 2005: 29, 87).

La consecuencia, por tanto, fue el secuestro o la quema de muchas de estas obras o bien el depósito en los archivos inquisitoriales o en algunas bibliotecas monásticas y conventuales a la espera de su expurgo, que en el mejor de los casos terminaba con su total transformación o pérdida de sentido al manipular o cancelar ciertas partes de la obra, o lo peor, su desaparición del mercado hasta

el siglo XVIII. Nace de esta manera una serie de «liste semiufficiali», elaboradas en Roma de manera un tanto confusa, puesto que fueron calificadas como abusivas por algunos de los cardenales de la Congregación del Índice, que prescribían las obras que debían ser perseguidas, porque eran ofensivas «per le pie orecchie» de los católicos y, por tanto, objeto de la censura preventiva mediante el *imprimatur* o de la expurgatoria si eran obras ya impresas. La culpable del desaguisado fue la regla séptima del Índice tridentino, con la prohibición de las obras lascivas y obscenas que, aplicada de manera muy amplia, llegó a afectar a gran parte de la literatura italiana, activando asimismo la persecución del anticlericalismo de muchos escritores italianos, que tradicionalmente habían criticado o directamente ridiculizado al clero sin que hubiese tenido consecuencias hasta ese momento. Por esta razón, a partir de los años setenta del siglo XVI, cuando había disminuido la tensión contra la herejía con la desaparición de los principales focos de protestantismo a lo largo de la península, la Inquisición se convierte en una especie de policía para salvaguardar la moral y las buenas costumbres, ampliando sus competencias con el encargo de acciones tradicionalmente confiadas a los confesores (Fragnito, 2019: 8-9).

Al mismo tiempo, la creación de la Congregación del Índice (1572) encargada de actualizar el Índice tridentino, bajo la guía del intransigente cardenal Guglielmo Sirleto, ayudado por el rígido Maestro del Sacro Palazzo, Paolo Costabili, marcó la consolidación progresiva de los aparatos censorios centrales que se afianzaron definitivamente a inicios del siglo XVII. Es en este momento en el que la ampliación de las categorías de escritos susceptibles de ser prohibidos o de ser suspendidos *donec corrigatur*¹ afectó «in blocco alla letteratura» (Fragnito, 2019: 9), especialmente a las obras literarias de entretenimiento que inspiraban la vida cortesana, por lo que estas fueron secuestradas por los ejecutores del Índice clementino incluso en centros muy alejados de las ciudades importantes o de las residencias principescas (Fragnito, 2019: 11).

Por último, Amedeo Quodam ha intervenido recientemente en este debate rebatiendo las argumentaciones que Gigliola Fragnito mantiene en su ya citado *Rinascimento perduto* (2019) a través de un voluminoso y erudito ensayo, *Una guerra perduta* (2022), en el que su autor defiende la tesis de que las bibliotecas antiguas y modernas certifican el fracaso del censor y que, a pesar de las devastaciones producidas, la censura encontró la resistencia del mundo del libro y de la literatura, celosos ambos de su independencia, por lo que, en resumidas cuentas, la gran literatura italiana habría resultado prácticamente indemne de

¹ Advierte Rozzo que frente a la prohibición total de un texto, el expurgo, una práctica más difundida de lo que pudiera pensarse y tradicionalmente vista con mejores ojos, a pesar de ser «più subdola», fue más nociva que la primera, puesto que esta supuso «la manipolazione di un testo, molto spesso anche non dichiarata, da parte dei censori» (2005: 73).

la persecución obstinada de la Inquisición, por lo que «la storia del libro cinquecentesco, non solo letterario, non può essere quella immaginata, progettata, desiderata, sognata forse, dal censore» (2022: 15).

No obstante, en la discusión historiográfica sobre el éxito real de la actividad censoria que se ejerció sin pausa durante estos dos siglos, un grupo de estudiosos a los que pertenece el crítico Mario Infelise, si bien admiten que los inquisidores no siempre consiguieron los fines perseguidos, entiende que los resultados, sin embargo, «furono più efficaci nell'Europa cattolica e soprattutto in Italia e Spagna [...] per la razionale organizzazione degli apparati di cui la censura cattolica seppe dotarsi» (2013: 24-25). Ahora bien, en lo que respecta a España discrepa asimismo gran parte de la crítica especializada, con Henry Kamen a la cabeza, quien afirma que el aparato censorio inquisitorial no obtuvo los resultados esperados y en general fracasó en su intento de controlar las lecturas de todo tipo, especialmente las literarias. De hecho, fue complicado controlar la labor de los impresores y muy particularmente, por lo que respecta a nuestros asuntos (los literarios), la exportación e importación de libros, puesto que territorios como Cataluña, situada «en la principal vía terrestre con Italia y Francia [...] se convirtió en el centro de las importaciones» (Kamen, 1998: 211). Así pues, toda la legislación en materia de censura de libros hacía aguas por diversos flancos, puesto que afectaba solo a la corona de Castilla, quedando exentos el resto de territorios, dando lugar a anomalías que denuncia el propio rey cuando se queja de que, por ejemplo, en Cataluña «los impresores publican muchos libros nuevos sin tener licencia nuestra» (Kamen, 1999: 106).

I. CATÁLOGO DE AUTORES ITALIANOS CENSURADOS

El primer paso para la elaboración de un catálogo de los libros literarios italianos prohibidos en nuestro país en los siglos XVI y XVII ha sido facilitado enormemente por uno de los grandes estudiosos del fenómeno censorio, Martínez de Bujanda, que en 2016 publicó la obra *El índice de libros prohibidos y expurgados de la Inquisición española (1551-1819): evolución y contenido*, donde hace una recopilación de autores y libros prohibidos en los diferentes índices publicados en España en el periodo mencionado: Fernando de Valdés, *Catalogus librorum* (Toledo, Valladolid, Sevilla y Valencia, 1551 y Valladolid, 1559); Gaspar de Quiroga, en dos volúmenes: *Index et Catalogus* (Madrid, 1583) de libros prohibidos e *Index librorum expurgatorum* (Madrid, 1584) de libros expurgados; Bernardo de Sandoval y Rojas, *Index librorum* (Madrid, 1612); Antonio de Zapata, *Novus Index librorum* (Sevilla, 1632) y Antonio de Sotomayor, *Novissimus librorum... Index* (Madrid, 1640).

En los años cincuenta del siglo XVI nos encontramos en un momento crucial de la impresión y divulgación del libro, es una época de estricta vigilancia

ideológica a través de los índices inquisitoriales y España, con los publicados por Valdés (y posteriormente, en la segunda mitad del siglo, por Quiroga), no será una excepción. Es más, el segundo y auténtico Índice de Valdés (el primero, en realidad, era una reimpresión del Índice publicado por la Universidad de Lovaina en 1550) estaba concebido en primer lugar como un elemento más para reforzar la ideología de control y represión desarrollada por Felipe II desde su llegada al trono. Además, este segundo Índice de Valdés tuvo su anticipación en la Pragmática de 1558 con la que el nuevo monarca asestó un durísimo golpe al mundo editorial y sirvió de apoyo del discurso represor que posteriormente manejarán los censores y, en cierto sentido, mucho antes que estos, también los traductores. Según consta en el texto de esta pragmática, existía una verdadera preocupación por el hecho de que estaban siendo impresos e importados muchos libros «de materias vanas, deshonestas y de mal ejemplo» en latín y en otras lenguas que, a pesar de estar condenados por el Santo Oficio de la Inquisición, circulaban libremente por el país, porque se ordenaba que:

«[...] ningún libro ni obra de cualquier facultad que sea en latín ni en romance ni otra lengua se pueda imprimir ni imprima en estos reynos sin que primero el tal libro o obra sean presentados en nuestro consejo y sean vistos o examinados por la persona o personas a quien los de nuestro consejo lo cometieren, y hecho esto se dé licencia firmada de nuestro nombre y señalada de los de nuestro consejo. Y quien imprimiere o diere a imprimir o fuere en que se imprima libro & obra en otra manera [...] incurra en pena de muerte y en perdimiento de todos sus bienes: & los tales libros y obras sean públicamente quemados [...]». (*Apud* Sierra Corella, 1947: 97)²

Ya aparecen recogidos en este catálogo de Valdés algunos de los nombres más sobresalientes de la cultura humanista italiana, entre los que destaca, Giovanni Boccaccio (*Las cien novelas*), Ortensio Lando (*Paradoxas*), Giovanni Battista Gelli (*El Circe*) y Pietro Aretino (*Coloquio de las damas*). De ahí que, por ejemplo, no debe sorprendernos que en el Índice de Quiroga de 1583 y 1584, cuyo número de entradas era abrumador con respecto al de Valdés, un inmenso volumen donde «estaba incluida la totalidad del mundo intelectual europeo, pasado y presente» (Kamen, 1999: 114)³, aparezca Maquiavelo como autor condenado (toda su obra); no lo había sido hasta ahora a pesar de que en Italia lo

² La mayoría de la crítica señala que el rigor de la pragmática difícilmente pasó del papel a su aplicación real, puesto que «en España, no obstante la severidad de las leyes, la tolerancia fue grande siempre, degenerando muchas veces en abandono de funciones e incuria lamentable, aun en este siglo XVI, cuanto más en los siglos siguientes» (SIERRA CORELLA, 1947: 99).

³ En este sentido, sostiene PEÑA DÍAZ que los índices fueron usados por el Santo Oficio no solo como recopilación de prohibiciones, sino «también y sobre todo, como imagen del aparato censorio y de su presunto extraordinario poder de control» (2015: 239).

había sido prácticamente desde el principio. No obstante, el índice español no respondía a la voluntad de Roma, por lo que, a pesar de que ambos textos contenían muchas obras en común (es el caso de *Il pecorone* de Giovanni Fiorentino y las *Satire* de Ariosto, que no aparecen recogidas en los índices romanos, pero sí en el de Parma de 1580), el nacido bajo los auspicios del inquisidor general Quiroga, «todo un monumento a la desconfianza hispánica hacia Roma» (Cerrón, 1988: 410), dependía solamente de las autoridades españolas, y además, a diferencia del romano que recogía solo las prohibiciones, el español prohibía pero además expurgaba, por lo que las mismas obras podían circular si se sometían a la poda prescrita. A partir del Índice expurgatorio de Quiroga (1584) con la entrada y la consiguiente presión del mundo académico e intelectual en la Inquisición, «el expurgo se institucionalizó» (Peña Díaz, 2015: 240).

Quizá sea el Índice del inquisidor general Sandoval y Rojas (1612)⁴ el que nos dé la clave de muchos de los libros italianos prohibidos o mandados expurgar, pues es el primer índice español que acoge la famosa regla tridentina, la *regola VII* que alude a las materias obscenas y deshonestas:

«Prohíbense asimismo los libros que tratan, cuentan y enseñan cosas lascivas de amores, o otras cualesquiera, mezclando en ellas herejías o errores en la fe, ora sea exagerando y encareciendo los amores, ora en otra manera. Y se advierte que la Santa Sede Apostólica Romana tiene prohibidos los dichos libros que tratan, cuentan o enseñan de propósito cosas lascivas o obscenas aunque no se mezclen en ella herejías o errores en la fe».

Esta regla de nueva incorporación es precisamente el motivo por el que el poeta barroco Giambattista Marino, con su sensual *Adone*, aparece como autor condenado, en los dos índices que siguen al de Sandoval (Zapata y Sotomayor), puesto que el famoso poema (París, 1623) todavía no había sido publicado en la época de Sandoval, y ello a pesar de que no existía por entonces ninguna traducción. Nada dice, en cambio, del Marino «sacro» que circulaba sin problemas. De hecho, a día de hoy el *Adone* sigue sin ser traducido en verso al español, algo que sí ocurrió tempranamente con otros grandes poemas narrativos, como el *Orlando Furioso*. Precisamente su admirado autor, Ludovico Ariosto, aparece por primera vez junto a su obra maestra (tanto en una edición en italiano de

⁴ Fue el primero de los índices que, en lugar de dividir las obras en latinas y vernáculas, distribuyó los libros censurados en tres categorías a imitación del índice romano: la primera comprendía los autores completamente prohibidos, por ser considerados «herejes o sospechosos de herejía» de los que se prohibían «todos los escritos, los ya publicados y los que serán publicados»; la segunda, los libros prohibidos de «determinados autores que no se han apartado de la fe católica y que por lo tanto no son considerados como sospechosos» y en la tercera se reúnen «los libros publicados sin nombre de autor que contienen doctrina reprobada por la Iglesia» (MARTÍNEZ DE BUJANDA, 2016: 93).

1543, como en la traducción de Jerónimo de Urrea de 1572) en el Índice de Sandoval sin que el famoso poema renacentista hubiese sido nunca recogido en los índices romanos. Con los Índices de Zapata (1632) y Sotomayor (1640) se cierra la primera etapa de la Inquisición española y con ella los intentos de controlar la producción editorial y el comercio de libros en la España barroca, siendo más ambicioso el último de ellos respecto al primero, que reafirma su voluntad categórica a la hora de afianzar «la exclusión del pensamiento europeo en España» (Kamen, 1999: 117).

Por tanto, en lo referente a la literatura, del dicho (las propuestas censorias de los índices inquisitoriales) al hecho (el éxito de la práctica censoria) había un gran trecho, puesto que sobre el papel el celo y la diligencia de la máquina inquisitorial parecían insalvables, pero en la práctica muy a menudo fueron bastante irrelevantes. Así pues, la actividad censoria de la Inquisición española, con resultados bastante distintos dependiendo de la disparidad de criterios represores, «condicionaron —no determinaron— el mundo de la lectura y del libro en casi todo el territorio hispánico» (Peña Díaz, 2015: 239).

La imagen popular de una España cerrada al contacto intelectual con el mundo exterior debe ser revisada, también en lo que respecta a la literatura italiana. No obstante, creemos que sería muy pertinente recordar asimismo las palabras de Claudio Sánchez Albornoz, que supo también ver en la práctica represiva de la Inquisición uno de los fenómenos que a la larga habría podido influir en la idiosincrasia cultural y científica de nuestro país:

«No cabe negar el daño tremendo producido por el temor a la Inquisición en la devoción de los hispanos por el saber. Impidió con rigor el libre vuelo de las meditaciones filosóficas o de las especulaciones que de algún modo pudieran topar con las vidriosas cuestiones de la fe. Contribuyó indirectamente a sangrar el caudaloso potencial de curiosidad intelectual que el humanismo y los descubrimientos había creado en los peninsulares. El Santo Oficio no pudo incidir a las claras en el desarrollo de las matemáticas, la cosmografía, la geodesia y física del globo, la botánica, la farmacopea, la medicina, etc. Pero por vía indirecta contrarió su avance al debilitar el entusiasmo por la captación de nuevas verdades, la confianza en las fuerzas cognoscitivas del hombre y su ansia de bucear en el misterio de la vida y de la naturaleza. La inquietud que suscitaba el temor al posible desviarse del camino real de la ortodoxia hubo de frustrar vocaciones y apagar entusiasmos. Y no dejó de contribuir al aislamiento cultural de los españoles, que fosilizó la vida intelectual del país, y a la rápida declinación de las universidades peninsulares, que llegaron a ser parodias de las que había conocido la época humanista». (1962: 561-562)

II. CONTENIDO DE ESTE VOLUMEN

El presente volumen es fruto del proyecto de investigación, *Literatura prohibida. La censura de libros italianos en la España de los siglos XVI y XVII y su incidencia en Andalucía*, cuyo propósito es el estudio crítico de la censura de la literatura italiana en España durante ese periodo crucial de la historia europea, teniendo en cuenta no tanto la censura de tipo estrictamente religioso (de doctrina religiosa) como sí, en cambio, la referida a las cuestiones políticas e ideológicas o derivadas de la moral religiosa, así como específicamente literarias y textuales (es decir, la manipulación ideológica del traductor y la autocensura, impuesta o no, del propio autor)⁵. En este sentido y en último término, nuestro proyecto pretende configurarse como una importante contribución a la historia de la recepción de la literatura italiana en España durante este periodo, a través de las obras y autores italianos que sufrieron en mayor o menor medida las intervenciones y restricciones parciales o totales de la censura española bien de carácter moral, bien de carácter ideológico. Conscientes de la complejidad del tema, es nuestra intención iniciar un acercamiento a esta problemática desde sus distintas vertientes con el objetivo de contribuir a lo que en un futuro podría constituir, como señaló hace ya algunas décadas Nicola Longo (*La letteratura proibita*, 1986), una teoría de la literatura italiana censurada, así como el estudio de sus razones y de sus consecuencias culturales y literarias.

Para dicha teoría de la literatura italiana censurada en España es fundamental realizar un trabajo, hasta ahora en gran parte inexistente, de examen de los textos censurados que, como puede vislumbrarse de lo dicho hasta el momento, son muchos y los únicos capaces de decirnos los métodos, la cantidad y el alcance de la prohibición llevada a cabo por la censura española, puesto que tan importante es lo que se consigue decir como lo que se deja de decir. Por todo ello, este proyecto es absolutamente pionero en su propósito de abordar en su conjunto la censura de obras literarias italianas en España, ya que, si bien existen estudios generales de la censura desde el punto de vista histórico, así como trabajos puntuales de investigación sobre obras o autores italianos que se han visto sometidos parcial o totalmente al proceso censorio inquisitorial, la carencia de un estudio global concede mayor relevancia a la necesidad de un proyec-

⁵ Otros trabajos de este Proyecto se han publicado en el número monográfico de la revista de la Universidad de Barcelona, *Transfer: Revista electrónica sobre traducción e interculturalidad*, vol. 18 Núm. 2 (2023): «Literatura, censura y traducción. Libros italianos e inquisición en la España de los Siglos de Oro», donde se reúnen estudios sobre Petrarca, Maquiavelo, Castiglione, Ariosto, Giovanni Fiorentino, León Hebreo, Marco della Fratta Montalbano, Sperone Speroni, Giovan Battista Gelli, Ortensio Lando, Giuseppe Passi, Marino y Francesco Pona.

to de investigación como el nuestro que vendría a arrojar luz sobre el complejo universo de las relaciones culturales hispano-italianas en la Edad Moderna.

El conjunto de los estudios que se reúnen en este volumen misceláneo realizan un recorrido particular y en gran parte novedoso sobre las peripecias censorias y de difusión de ciertas obras y autores italianos en nuestro país. La diversidad de los enfoques tiene como resultado una visión rica y plural del fenómeno censorio en España durante los siglos XVI y XVII. Es el caso de David Porcel Bueno que analiza la incorporación de Dante (fundamentalmente la *Commedia*, pero también *De Monarchia*) no solo en los índices españoles de Quiroga (1583), Sandoval (1612), Zapata (1632) y Sotomayor (1640), sino también en los portugueses de Almeida (1581), Noronha (1597) y Mascarenhas (1624), centrándose seguidamente en el estudio del caso particular que representan la traducción al español y la glosa del *Inferno* (Burgos, 1515) realizadas por Pedro Fernández de Villegas.

Por su parte, entrando en el terreno de la política y la historia, la estudiosa Júlía Benavent indaga sobre una particular metodología censoria al ilustrar de manera brillante sobre el uso de los lenguajes cifrados en la aventurada actividad diplomática del político e intelectual Diego Hurtado de Mendoza al frente de la embajada española en Venecia (1539-1546), la entonces poderosa república que no sólo era un privilegiado centro político para los intereses de España en Italia y el Mediterráneo, sino también renombrada capital de la industria editorial europea. Sin abandonar el terreno de la crónica histórica, José Abad analiza la importancia y la censura de la obra cumbre del intelectual florentino Francesco Guicciardini, su *Storia d'Italia*, publicada póstuma, parcial y ya expurgada en 1561 e incluida en los Índices españoles de Zapata y Sotomayor, así como en los que siguieron en el siglo XVIII, por poner en entredicho el papel desempeñado tanto por la Iglesia como por la Corona de España en tierras italianas.

Por otro lado, Laureano Núñez García nos acerca a la figura controvertida e irreverente de Niccolò Franco, único autor, entre los estudiados en este volumen, que fue ajusticiado por sus problemas con la inquisición italiana. Con esos antecedentes, en España se censuraron tanto sus *Rime contro Pietro Aretino y la Priapea*, en todos los índices a partir del de Quiroga, como los *Dialogi piacevoli*, que aparecen recogidos por primera vez tardíamente en el Índice de Zapata: el primero por su contenido obscuro y procaz y el segundo por sus críticas a la iglesia católica y su comunión con la doctrina de Erasmo. En relación a la persecución del erasmismo por parte de los índices españoles se sitúa el trabajo de Victoriano Peña que estudia la sorprendente prohibición, a partir del Índice de Quiroga, solo de la sátira V de Ludovico Ariosto (sus *Satire* no llegaron nunca a prohibirse oficialmente en los índices romanos a pesar del anticlericalismo de algunas de ellas) en la que el poeta ferrarés, siguiendo las enseñanzas del refor-

mista holandés, defiende la superioridad del matrimonio contra la práctica del celibato eclesiástico.

Un caso singular es el que presenta Estela González de Sande en un interesante trabajo sobre la «doble censura» a la que se sometió en los índices inquisitoriales ibéricos al *Libro del peregrino* de Jacopo Caviceo, primero por parte de la Inquisición que prohibió su traducción castellana, considerada anónima, *Libro de los honestos amores de Peregrino y Ginebra*, desde muy temprano con el Índice de Fernando Valdés de 1559, y después por parte del traductor, Hernando Díaz (seguramente en connivencia con el editor sevillano Jacopo Cromberger) que eliminó cualquier referencia a episodios o personajes que pudiesen identificarla con su verdadero autor. El caso es que Caviceo nunca apareció en los índices romanos, como tampoco lo hicieron un grupo de comedias que sí fueron recogidas en los índices hispanos, especialmente en el siglo xvii a partir de la reformulación de la regla VII del índice tridentino por parte de Sandoval, así como la probada fijación por la comedia que mostraron los posteriores de Zapata y Sotomayor. Alessandra Sanna analiza esta diferencia de criterio con el estudio de las comedias *La Ramnusia* (1550) de Giovanni Aurelio Schioppi, recogida como anónima, *La Trinuzia* (1551) de Marco Agnolo Firenzuola, *Lo Sbratta* (1552) de Bernardino Pino e *Il Sergio* (1562) de Ludovico Fenaroli.

En el ámbito del tratado dialógico, Anna Suadoni analiza las primeras intervenciones censorias en el *Libro del Cortegiano* tanto en Italia como en España. Las primeras, totalmente novedosas, se centran por primera vez en el expurgo que se lleva a cabo en 1577 en una edición aldina de 1575, que se encuentra en la Biblioteca Vaticana (signatura Aldine.I.75) y por tanto anterior a la conocida versión de Ciccarelli (Venecia, Bernardo Basa, 1584); las segundas, serán realizadas por Juan Boscán en su famosa traducción para adaptar los ideales del libro de Castiglione a la cultura del público español (fundamentalmente, la eliminación de las facecias del Libro II).

De los diferentes géneros literarios que estuvieron desde muy pronto en el punto de mira de la censura inquisitorial, destacan la literatura hagiográfica escrita en lengua vulgar y el género epistolar. De las cautelas y la censura del género hagiográfico, debidas, entre otras razones, al hecho de que hacía accesibles materiales sacros a un gran número de lectores, incluso a aquellos que no supieran interpretarlos de forma adecuada, pudiendo así tergiversar las enseñanzas contenidas en estos, se ocupa Mercedes González de Sande en su estudio del *Libro de la vita mirabile et dottrina santa de la Beata Caterinetta de Genoa*, dedicado a la vida ejemplar y a las enseñanzas de la italiana Caterina Fieschi Adorno, libro censurado desde el índice del inquisidor Gaspar de Quiroga, en 1583, hasta el último de los índices de libros prohibidos españoles, sin lograr impedir, no obstante, su difusión. Dentro de la enorme propagación del género epistolar en la Italia del siglo xvi, se enmarca el interesante estudio de María

Luisa Cerrón centrado en la importancia de las letras clásicas por parte de los Padres de la Iglesia, en concreto, en el corpus de las *Epistolae* de san Jerónimo elaborado por Erasmo en 1516, que, debido a los problemas de este con la censura, correrá su misma suerte viéndose incluido en distintos índices de libros prohibidos. La estudiosa aborda además las diversas maneras de recuperar el texto de san Jerónimo con las traducciones o, sobre todo, con las ediciones escolares entre las que destaca la del jesuita Pedro Canisio, elaborada sobre la edición de Erasmo y destinada a un vasto público. Asimismo, María Dolores Valencia desarrolla un análisis exhaustivo de *Le lettere* (1544) de Anton Francesco Doni, posteriormente modificadas y reelaboradas hasta la edición ampliada de 1552. Toda su producción literaria fue censurada por los índices romanos desde 1559 a 1596; en España, en cambio, este epistolario (en concreto, su edición prínceps) será prohibida «donec expurgatae prodeant» a partir del Índice de Quiroga por su fuerte contenido anticlerical. En cambio, Andrea Baglione dedica su estudio al Doni de *I Marmi* y de *Gli inferni* que aparecieron recogidos en los índices posteriores (Sandoval y Zapata), también como pendientes de expurgo, mostrando de esta manera la ya comentada independencia respecto a los índices romanos, donde la obra de Doni aparecía censurada en su totalidad (por ejemplo, la traducción castellana de *La Zucca* de 1551 nunca se prohibió). Asimismo, se completa este estudio con una reflexión sobre la influencia de Doni en la literatura española, especialmente de *I Mondi* en Francisco de Quevedo y Antonio de Guevara.

Por otra parte, Yolanda Romano Martín diserta ampliamente sobre la obra *Triumpho di Fortuna* (Venecia, 1536) del matemático, calígrafo, astrónomo y astrólogo renacentista Sigismondo Fanti, ejemplar insuperable del género de libros de tipo adivinatorio que se publicaron en la época, que fueron perseguidos y censurados por la Inquisición por ir en contra de la fe católica al ilustrar acciones condicionadas por las leyes naturales, que quedaban fuera del dominio de Dios y de la Iglesia. No obstante, no fue condenado en los Índices italianos, sino solo en los españoles y en los portugueses, poniendo trabas de este modo a su difusión en nuestro país tanto en su lengua original como en sus posibles traducciones.

Cierra el volumen un necesario estudio de Milena Sabato sobre la controversia que, desde hace ya unos años, aviva el debate intelectual en Italia acerca de los mecanismos de la censura inquisitorial sobre el texto literario y el alcance real de estos en su intento de eliminar o mutilar la producción cultural de un periodo tan controvertido y definitorio de la cultura italiana como fue el Renacimiento.

BIBLIOGRAFÍA

- CERRÓN PUGA, María Luisa, «La censura literaria en el *Index* de Quiroga (1583-1584)», en *Actas del IV Congreso Internacional de la Asociación Internacional Siglo de Oro (AISO)*, M.C. García de Enterría – A. Cordon Mesa (Eds.), Madrid, Editorial Universidad de Alcalá, 1998, pp. 409-417.
- FRAGNITO, Gigliola, *Rinascimento perduto. La letteratura italiana sotto gli occhi dei censori (secoli XV-XVII)*, Bolonia, Il Mulino, 2019.
- GARCÍA CÁRCEL, Ricardo - MORENO MARTÍNEZ, Doris, *Inquisición. Historia crítica*, Madrid, Ediciones Temas de Hoy, 2000.
- INFELISE, Mario, *I libri proibiti da Gutenberg all'Encyclopédie*, Bari, Laterza, 2013.
- KAMEN, Henry, *Cambio cultural de la sociedad del Siglo de Oro. Cataluña y Castilla, siglos XVI-XVII*, Madrid, Siglo XXI de España Editores, 1998.
- *La Inquisición española. Una revisión histórica*, Barcelona, Crítica, 1999.
- LONGO, Nicola, «La letteratura proibita», en A. Asor Rosa (Ed.), *Letteratura italiana vol. V. Le questioni*, Turín, Einaudi, 1986, pp. 965-999.
- MARTÍNEZ DE BUJANDA, Jesús, *El índice de libros prohibidos y expurgados de la Inquisición española (1551-1819): evolución y contenido*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2016.
- MARTÍNEZ DE BUJANDA, Jesús, *Censura de la Inquisición y de la Iglesia en España (1520-1966)*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2019.
- PEÑA DÍAZ, Manuel, *Escribir y prohibir. Inquisición y censura en los Siglos de Oro*, Madrid, Cátedra, 2015.
- QUONDAM, Amedeo, *Una guerra perduta. Il libro letterario del Rinascimento e la censura della Chiesa*, Roma, Bulzoni, 2022.
- S. A., *Novísima recopilación de leyes de España*, IV, Madrid, 1805.
- SABATO, Milena, «Logiche della censura libraria in Italia e in Spagna. Uno sguardo comparativo fra storiografia e forme d'intervento (secc. XVI-XVIII)». *Arte e cultura del libro. Saggi di bibliologia e di storia dell'editoria per i venti anni di "Rara Volumina"* (Marco Paoli, Ed.), *Rara Volumina. Rivista di studi sull'editoria di pregio e il libro illustrato*, 2/1/2, 2013, pp. 15-32.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, Claudio, *España, un enigma histórico*, vol. II, Buenos Aires, Sudamericana, 1992.
- SIERRA CORELLA, Antonio, *La censura en España. Índices y catálogos de libros prohibidos*, Madrid, Góngora, 1947.
- SORRENTINO, Andrea, *La letteratura italiana e il Sant'Uffizio*, Nápoles, Francesco Perrella, 1935.
- ROZZO, Ugo, *La letteratura italiana negli "Indici" del Cinquecento*, Udine, Forum, 2005.

A día de hoy se dispone de una importante cantidad de datos sobre el universo histórico del conjunto de prohibiciones en torno a la producción del libro y al control de la imprenta, a las distintas formas de censura y a los particulares itinerarios de difusión y de lectura de ciertos libros. De un tiempo a esta parte numerosos estudios se han interesado no solo por el control de los libros y las relaciones de la Iglesia Católica con las distintas formas de poder político dependiendo del territorio, en nuestro caso concreto, con la monarquía española, sino también por la aplicación práctica de las normas censorias sin olvidar los sectores de la producción editorial más afectados por las prohibiciones y especialmente por el complejo y revelador proceso de expurgo de las obras condenadas. Para ofrecer un cuadro lo más fidedigno posible de la censura de las obras literarias italianas en España y entender la verdadera dimensión del fenómeno censorio se impone como imprescindible la comparación de la censura en Italia y en España a lo largo de los siglos XVI y XVII con la finalidad última de poder ofrecer tanto una descripción como una interpretación generales del fenómeno, leído esta vez a la luz de un análisis de la difusión de la literatura italiana en nuestro país. Los trabajos que se reúnen en el presente volumen son fruto del proyecto de investigación *Literatura prohibida. La censura de libros italianos en la España de los siglos XVI y XVII y su incidencia en Andalucía*, cuyo propósito es el estudio crítico de la censura de la literatura italiana en España durante ese periodo crucial de la historia cultural europea, teniendo en cuenta no tanto la censura de tipo estrictamente religioso (de doctrina religiosa) como sí, en cambio, la referida a las cuestiones políticas e ideológicas o derivadas de la moral religiosa, así como específicamente literarias y textuales (es decir, la manipulación ideológica del traductor y la autocensura, impuesta o no, del propio autor).



ISBN 978-84-1369-614-0

